



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229-2020-MDA/A

Ananea, 21 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

- i) Plan de Trabajo "Implementación de Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos Ubicados en el Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno";
- ii) Informe N° 0140-2020-SGMAS/MDA/ICQ de fecha 15 de julio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios;
- iii) Informe N° 171-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 29 de julio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Planificación e Inversiones;
- iv) Opinión Legal N° 091-2020-MDA-E-OAJ, de fecha 17 de agosto del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a los artículos 20° inicio 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; inciso 3) Ejecutar los acuerdos del consejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 195° dispone: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Son competentes para, Inciso 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que: la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que conforme lo dispone la Ley General de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 2° Finalidad de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. La gestión integral de los residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se refiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, visto el Informe N° 0140-2020-SGMAS/MDA/ICQ de fecha 15 de julio del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, Ing. Ivar Cari Quispe, por el cual remite el Plan de Trabajo "Implementación de Almacenamiento Temporal de Residuos Sólidos Ubicados en el Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", informando que dicho plan debe ser aprobado con urgencia, ya que esta dependencia identifico puntos críticos de áreas degradadas por acumulación de residuos sólidos producto de los botaderos informales caso es el caso del sector de Toco Toco, Puente Sallani, C.P. La Rinconada, C.P. Cerro Lunar de Oro, C.P. Chuquine, C.P. Trapiche y otros;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



